D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha solicitado por parte de D. Pedro Lopez Cano, vecino de esta villa la publicacion en los periódicos oficiales de Madrid, del extravío de un resguardo librado á su nombre por el Banco de España en 5 de Junio de 1863, con el núm. 15.195, de un depósito de 250 láminas de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, con objeto de obtener de dicho Banco otro resguardo duplicado, y por providencia de hoy he dispuesto la insercion del presente en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del público y pueda el que se crea con mejor derecho al mencionado depósito, bien por endoso del indicado resguardo ó por cualquiera otro medio de trasferencia que pudiera haber hecho dicho Sr. Cano, deducirlo ante este Juzgado ó en el Banco de España en la forma de justicia, dentro del término de 10 dias.

Dado en La Almunia á 28 de Marzo de 1866.=Facundo Lopez.=De su órden, Ramon Berdejo. 5397

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en los autos de concurso de D. Ramon Femenias y Arenas, se convoca nuevamente á junta general de acreedores de este para nombramiento de Síndicos la cual tendrá efecto el dia 19 de Mayo próximo y hora de las doce en los estrados de la audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Alejandro, núm. 4; previniendose que se han de presentar en ella con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que de lo contrario no serán admitidos.

Cádiz 22 de Marzo de 1866.=Juan Cano y Gonzalez. 5394

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de su número D. Nicolás de Motta, se sacan á venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un caballo, una yegua, una cabra y cuatro cerdos existentes en la villa de Aldea del Fresno y tasados en 645 rs., y una casa-habitacion sita en la misma villa de Aldea del Fresno y su calle Empedrada, núm. 1, su superficie 1.424 piés, tasada en 3.198 rs.; perteneciente todo á D. Julian Moreno, vecino de dicha villa, partido judicial de Navalcarnero, cuyo remate está señalado para los primeros, ó sean los bienes semovientes, el dia 10 del próximo Abril, y para la casa el dia 30 del mismo, ámbos á la una de su tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado del Centro.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha licitacion.

Madrid 27 de Abril de 1866.=El Escribano, Motta. 5396

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Como el cielo estaba despejado, se ha visto perfectamente el eclipse total de luna anunciado para la madrugada de ayer. Principió ántes de las dos y media; á las cuatro y cuarto se veia la luna eclipsada enteramente, y cuando se escondió en el horizonte, faltaba ya muy poco para terminar el eclipse.

—Hoy principiará en la iglesia de Santo Tomás la solemnísima novena de las Cuarenta Horas, con el mismo órden y el mismo aparato de los años anteriores. Segun hemos dicho, varios oradores notables por su elocuencia y erudicion ocuparán la cátedra del Espíritu Santo como panegiristas, predicando todos los dias en los ejercicios de la tarde el Sr. Sanz y Forés.

—Hoy domingo de Resurreccion saldrá por la tarde de la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha la procesion del Santísimo Sacramento y la Santísima Vírgen, haciéndose la ceremonia de la coronacion de la Señora como Reina de los Mártires, á cuya procesion los Pontífices han concedido muchas gracias espirituales.

—Anteanoche despues del sermon de Soledad se cantó en la parroquia de San Martin el precioso *Stabat Mater*, música del acreditado maestro compositor Sr. Saldoni, que tanto ha llamado siempre la atencion por la sublimidad de estilo y por la belleza de sus armonías. El Sr. Saldoni, que dirigia el coro, dió á su obra mayor realce acompañándola al piano con la maestría y lucidez que le son propias y que le han adquirido tan justa reputacion. Un inmenso concurso de fieles asistió á este acto religioso.

INDICE

DE REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

En 1.°—Real órden resolviendo lo conveniente acerca del pago de derechos arancelarios señalados á los minerales y metales en su circulacion por cabotaje.—*Núm.* 60.

Otra aprobando el proyecto de las obras de explanacion del terreno en que ha de construirse la cárcel de esta corte y mandando proceder á la subasta de las obras de construccion.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Pedro de las Cuevas y Llamas sobre rescision de un contrato de calzado de los depósitos de bandera de Ultramar.—*Idem.*

En 2.—Real órden resolviendo que es incompatible el cargo de Concejal y cualquiera otro retribuido de fondos municipales.—*Núm.* 61.

Otra disponiendo lo conveniente acerca de exclusiones é inclusiones de mozos en los alistamientos formados por las Municipalidades.—*Idem.*

Otra concediendo ascensos de escalas en el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por haber sido declarados supernumerarios del mismo dos Ingenieros Jefes de primera clase.—*Idem.*

Otra autorizando á los indivíduos que se expresan para tomar parte en el concurso para proveer la vacante de Archivero-Bibliotecario del Depósito Hidrográfico.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Otro de Reales órdenes promoviendo á los empleos y nombrando para los destinos de Estados Mayores de plazas, y destinando al mando de provinciales á los Jefes y subalternos que se designan.—*Idem.*

Relacion de los Tenientes Coroneles de infantería destinados á servir su empleo en los cuerpos que se expresan.—*Idem.*

Otra de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería de Cuba nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les designan.—*Idem.*

En 3.—Real decreto autorizando á la Sociedad *Hijos de Pascual y Vives* para construir y explotar por su cuenta un ferro-carril servido con fuerza animal en Sierra-Morena, jurisdiccion de Sagua la Grande, en la isla de Cuba.—*Núm.* 62.

Indice de resoluciones expedidas en el mes de Febrero ultimo por el Ministerio de Ultramar, referentes á negocios eclesiásticos y Gracia y Justicia.—*Idem.*

Circular mandando que los Ayudantes de los cuerpos del ejército disfruten la gratificacion anual que se fija.—*Idem.*

Otra disponiendo que los libros que se elijan para texto en las Escuelas de los regimientos han de estar aprobados por el Ministerio de Fomento, y los Profesores de dichas Escuelas pueden elegir entre aquellos los que les sean más familiares.—*Idem.*

Real órden adoptando varias disposiciones para uniformar las observaciones meteorológicas que se ejecutan en las estaciones provinciales dependientes del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

En 4.—Otra autorizando á D. Juan José Carnicer para que aproveche 63 litros por segundo de las aguas del rio Guadalen como fuerza motriz de un molino harinero.—*Núm.* 63.

Otra autorizando á D. Lope Plaza para que aproveche 240 litros por segundo de las aguas del arroyo de Fuentelaencina como motor de un molino harinero.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto confirmando la Real órden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña Josefa Montenegro y la Administracion pública sobre abono de haberes atrasados.—*Idem.*

En 5.—Otro accediendo á la permuta solicitada por dos Magistrados de las Audiencias de Filipinas y Valladolid.—*Núm.* 64.

Real órden convocando á exámenes de oposicion para cubrir 20 plazas de aspirantes en el Colegio naval militar.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 6.—Acta de las entrega y conduccion del Real cadáver del Infante D. Francisco de Asis Leopoldo al panteon del Escorial.—*Núm.* 65.

En 7.—Otra del nacimiento y presentacion del Infante que S. A. R. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda ha dado á luz en Sevilla.—*Núm.* 66.

Real órden modificando en los términos que se expresa el art. 339 de las Ordenanzas de Aduanas.—*Idem.*

Otra disponiendo que las solicitudes reclamando certificados de existencia pertenecientes á indivíduos de tropa de los ejércitos de Ultramar se dirijan á la Comandancia central de los depósitos de bandera en la forma que se expresa.—*Idem.*

Otra nombrando Sargentos Mayores de la plaza de Valencia y de la fortaleza de Isabel II.—*Idem.*

Otra disponiendo que el primer Ayudante de la plaza de Santoña pase a la de Madrid y nombrando otro para aquella vacante.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Relacion de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en el mes de Febrero último, relativas al personal del mismo y sus dependencias.—*Idem.*

Concesion de *Regium exequatur* á varios Cónsules, Agentes consulares y Vicecónsules extranjeros.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 8.—Otro de las adoptadas por el Ministerio de Hacienda en el movimiento del personal durante el mes de Febrero último.—*Núm.* 67.

Real decreto absolviendo á la Administracion pública de la demanda interpuesta contra ella en el pleito apelado ante el Consejo de Estado por Don Juan Bautista de Arrechea, vecino de Pangasinan (Filipinas) sobre aumento de alquileres de la casa que este arrendó para Administracion de Estancadas de aquella provincia.—*Idem.*

En 9.—Real órden señalando el adeudo que debe satisfacer á su importacion en la Península el cacao Príncipe de la costa occidental de Africa.—*Número* 68.

Otra disponiendo lo conveniente acerca del modo de satisfacer los honorarios que devenguen los Letrados en defensa de la Administracion y de los derechos é intereses de la ganadería en asuntos de servidumbres pecuarias ante los Consejos provinciales.—*Idem.*

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*

En 10.—Real decreto aprobando el *Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública.*—*Núm.* 69.

Reglamento á que se refiere el anterior decreto.—*Idem.*

Real decreto confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Búrgos para procesar á los municipales que se mencionan.—*Idem.*

Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde, Teniente de Alcalde y alguaciles del Ayuntamiento de Valmaseda.—*Idem.*

Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á un guardia municipal de la villa de la Rambla, provincia de Córdoba.—*Idem.*

Real órden convocando á los Médicos directores de Establecimientos balnearios para cubrir las vacantes que se expresan.—*Idem.*

En 11.—Real decreto jubilando á un Presidente de Sala electo de la Audiencia de Valencia.—*Núm.* 70.

Otros declarando cesante á un Magistrado electo de la Audiencia de Canarias y nombrando en su lugar á D. Lope Ovejas.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Circular disponiendo que los Brigadieres usen cuando vistan de paisano fagin azul cobalto en la forma que se indica.—*Idem.*

Real decreto confirmando en parte y dejando sin efecto la Real órden que se menciona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao, y la Administracion pública sobre pago de subvencion solicitado por aquella.—*Idem.*

En 12.—Otro decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la misma provincia.—*Núm.* 71.

Otro decidiendo como la anterior una competencia entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Guernica.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador civil de las Baleares y el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma.—*Idem.*

Real órden resolviendo á quién incumbe presidir las reuniones que para hacer la distribucion de fondos celebren los Consejos con los Diputados provinciales cuando la Diputacion no esté reunida ni presente el Gobernador propietario.—*Idem.*

Otra resolviendo que sea de cargo de los Ayuntamientos el abono de las estancias que se produzcan en los hospitales por la observacion facultativa de los quintos declarados inútiles ántes de su entrega en caja y á consecuencia de acuerdo del Consejo provincial.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 13.—Real órden nombrando Secretario del Consejo de redenciones y para otros cargos de la misma dependencia á los sujetos que se expresan.—*Núm.* 72.

Otra destinando á las Capitanías generales que se designan á nueve Tenientes del cuerpo de Estado Mayor, y trasladando á varios Capitanes.—*Idem.*

Relacion de los Cadetes del Colegio de infantería ascendidos al empleo inmediato.—*Idem.*

Real órden mandando publicar en la GACETA DE MADRID el resúmen adjunto de los presupuestos municipales de la isla de Cuba.—*Idem.*

En 14.—Circular resolviendo en qué forma deben instruirse los expedientes de indulto que se solicita por el Ministerio de la Guerra.—*Núm.* 73.

Real órden reconociendo una carga de justicia á favor de la Condesa de Ibangrande.—*Idem.*

Otra disponiendo que en las aprehensiones de tabaco que puedan darse á la venta se distribuya su importe, reservando la tercera parte íntegra para la Hacienda, y las dos restantes para los aprehensores.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto teniendo por desistida á la empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar á Santander del pleito promovido por la misma ante el Consejo de Estado sobre revocacion de la Real órden que aprobó la subasta de la concesion de la via férrea de Quintanilla de las Torres á Orbó.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por Don Máximo Márcos, Contralor cesante, sobre mejora de clasificacion.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el Gerente de la Sociedad minera *La Bética*, registradora de la mina denominada *La Molina* contra la Real órden que anuló el expediente de esta última, y confirmando dicha Real órden.—*Idem.*

En 15.—Resúmen de resoluciones adoptadas en el mes de Febrero último relativas al personal del Consejo de Estado y Direccion general de Operaciones geográficas.—*Núm.* 74.

Real órden disponiendo se publiquen los nombres de los Médicos-Directores de establecimientos balnearios que no han presentado la memoria prevenida por el reglamento de baños.—*Idem.*

Circular resolviendo que los sargentos primeros del ejército que soliciten ingreso en la Guardia civil han de contar tres años de antigüedad y ejercicio en su empleo y 12 de servicios efectivos.—*Idem.*

Otra resolviendo lo conveniente sobre el derecho al percibo de la gratificacion de 200 escudos á los licenciados y reenganchados que no han cumplido dia por dia los ocho años de su empeño.—*Idem.*

Otra disponiendo que las autoridades dependientes del Ministerio de la Guerra se dirijan y entiendan directamente en los asuntos del servicio con los Fiscales y Regentes de las Audiencias en los respectivos territorios.—*Idem.*

Otra derogando la expedida en 8 de Mayo de 1865 que concede á los Oficiales alumnos de artillería, ingenieros y Estado Mayor, el pase en su empleo á las armas de infantería y caballería.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el representante de la Sociedad minera *La Vizcaina*, registradora de la mina *El Angel*, contra la Real órden que anuló el expediente de dicha mina.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el apoderado de la Sociedad minera *La Manchega*, registradora de la mina *El Cabello*, contra la Real órden que anuló el expediente de esta mina.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el apoderado de la Sociedad minera *La Manchega*, registradora de la mina *El Lagarto*, contra la Real órden que anuló el expediente de esta mina.—*Idem.*

En 16.—Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Núm.* 75.

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo de Administracion de la isla de Cuba en el pleito pendiente en grado de apelacion ante el Consejo de Estado entre el Presidente de la primera compañía de vapores de la bahía de la Habana y la Administracion pública, sobre reformas intentadas por dicha compañía en el ferro-carril titulado *La Prueba*.—*Idem.*

En 17.—Otro nombrando Comisionado Régio para la inspeccion de la agricultura en la provincia de Tarragona.—*Núm.* 76.

Real órden levantando el estado de sitio en el distrito de Castilla la Nueva.—*Idem.*

Otra disponiendo lo conveniente sobre abono de tiempo para obtener las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo.—*Idem.*

Otra promoviendo al empleo inmediato á un segundo Ayudante de Sanidad militar.—*Idem.*

Otra nombrando á un segundo Ayudante, de Sanidad militar, Médico primero supernumerario del ejército de Cuba.—*Idem.*

Otra promoviendo al empleo inmediato supernumerario del ejército de Filipinas á un segundo Ayudante farmacéutico.—*Idem.*

Otra nombrando Sargento Mayor de la plaza de Tarifa.—*Idem.*

Resúmen de Reales órdenes aprobando el cambio de destinos de varios Tenientes Coroneles.—*Idem.*

En 18.—Real órden disponiendo que en lo sucesivo se ajusten á varias regias las autorizaciones para estudios de carreteras.—*Núm.* 77.

Otra nombrando Sargentos Mayores de las plazas de Vitoria, Valencia y Cádiz.—*Idem.*

Relacion de los Comandantes de infantería colocados y de reemplazo destinados á servir su empleo á los cuerpos y puntos que se mencionan.—*Idem.*

Otra de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, y de los Capitanes á quienes se da colocacion efectiva y se traslada segun se manifiesta.—*Idem.*

En 19.—Real órden declarando caducada la carga de justicia que por razon de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Toledo percibia la Condesa de Montijo.—*Núm.* 78.

En 20.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General á un Mariscal de Campo.—*Número* 79.

Otros declarando cesantes á dos Vocales de la clase de Diputados del Consejo de redencion y enganches del servicio militar, y nombrando otros en su lugar.—*Idem.*

Resúmen de Reales órdenes destinando á varios Coroneles de infantería, y nombrando Comandantes de los provinciales que se expresan.—*Idem.*

Relacion de los Comandantes de infantería destinados á servir su empleo en los cuerpos que se expresan.—*Idem.*

Real órden reconociendo como carga de justicia la renta anual correspondiente á un censo afecto á bienes de la comunidad de Presbíteros de la iglesia de San Juan Bautista de San Feliú de Guixols perteneciente á D. Juan Texidor y Salomó.—*Idem.*

Otra declarando caducada una pension que como carga de justicia ha reclamado Doña Manuela Vicente y Corso.—*Idem.*

Otra aprobando y mandando publicar los escalafones parciales de los empleados que sirven en los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*

Escalafon general de los Jefes superiores de Administracion dependientes del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 21.—Reales decretos promoviendo al empleo de Mariscales de Campo á dos Brigadieres.—*Núm.* 80.

Real órden promoviendo al empleo de Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército á los Tenientes Coroneles que se mencionan.—*Idem.*

Otra nombrando Jefes de Estado Mayor de las Capitanías generales de Valencia, Extremadura, Galicia y Búrgos.—*Idem.*

Otra nombrando varios Ayudantes de las plazas de Vitoria y Valencia.—*Idem.*

Otra promoviendo y destinando en la forma que se expresa á los Oficiales de artillería incluidos en la adjunta relacion.—*Idem.*

Relacion á que se refiere la anterior Real órden.—*Idem.*

Real órden resolviendo que sirva de regla general la revocacion del acuerdo de la Diputacion provincial de Teruel, dictado por el Consejo de Estado en el expediente promovido por D. Juan Manuel Clemente sobre su aptitud para desempeñar el cargo de Diputado provincial.—*Idem.*

Otra resolviendo se proceda al anuncio y celebracion de la subasta de la construccion del ramal telegráfico de Málaga á Almería.—*Idem.*

En 22.—Reales decretos promoviendo al empleo de Brigadier á tres Coroneles de infantería y caballería.—*Núm.* 81.

Otro concediendo jubilacion á un Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Minas.—*Idem.*

Indice de resoluciones expedidas por el Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

En 23.—Circular disponiendo que en los actos del servicio á pié usen los Ayudantes de Campo de los Generales y los de órdenes de los Brigadieres la espada en la forma que se designa.—*Núm.* 82.

Real órden aprobando una propuesta reglamentaria en cuya virtud se nombra un Comandante del regimiento de caballería de Almansa.—*Idem.*

Otra como la anterior referente á un Comandante del regimiento de caballería de Alcántara.—*Idem.*

Otra aprobando una propuesta de ascensos remitida al Ministerio de la Guerra por el Director de Administracion militar.—*Idem.*

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos de Oficiales de la Guardia civil.—*Idem.*

Circular suprimiendo un escuadron de Carabineros de la Comandancia de Badajoz y creando en su lugar cinco secciones de infantería.—*Idem.*

Real órden resolviendo que no están exentas del pago de derechos sanitarios las familias de los militares y demás personas que no estén designadas en las disposiciones que se citan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. José María de Azua y Monsalve, Secretario cesante de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba, sobre mejora de clasificacion.—*Idem.*

En 24.—Otro concediendo á D. José Boyero Penis autorizacion provisional para que con arreglo á la instruccion adjunta proceda al planteamiento de dos colonias agrícolas en la provincia de Badajoz.—*Número* 83.

Instruccion que se menciona en el anterior decreto.—*Idem.*

Real órden resolviendo lo conveniente acerca de las solicitudes generales pretendiendo Registro de la Propiedad.—*Idem.*

Resúmen de las disposiciones relativas al movimiento del personal del Ministerio de la Gobernacion dictadas en el mes de Febrero último.—*Idem.*

Escalafon de los Jefes, Oficiales y Aspirantes de la Junta de Clases pasivas.—*Idem.*

En 25.—Real órden disponiendo que los Jueces de primera instancia, Tenientes, Abogados y Promotores fiscales cesantes que deseen ser colocados lo soliciten en el término que se expresa.—*Núm.* 84.

Otra haciendo extensiva al puerto de Bilbao la habilitacion concedida á los puertos de San Sebastian y Santander para el despacho de los remos y duelas que se mencionan.—*Idem.*

Otra aprobando la subasta para contratar los trabajos de explanacion del terreno en que ha de construirse la cárcel de esta corte, y adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Francisco Matheu y Carondelet.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Pedro Moreno Bermejo para que pueda iluminar aguas en terrenos del comun, paraje llamado Sierra de la Cabeza, en la provincia de Murcia.—*Idem.*

Escalafon general de los empleados activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales dependientes de la Direccion general del Tesoro público.—*Idem.*

En 26.—Reales decretos trasladando á las Audiencias que se mencionan á los Presidentes de Sala y Magistrados de las de Zaragoza, Búrgos, Cáceres, Pamplona y Granada.—*Núm.* 85.

Real órden dando gracias á D. Pedro Goosens por sus donativos á la Biblioteca Nacional y á la del Instituto de Bilbao.—*Idem.*

Escalafon del personal facultativo de las Casas de Moneda, dependiente de la Direccion general del Tesoro público.—*Idem.*

En 27.—Real órden aprobando el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales del Estado.—*Núm.* 86.

Resúmen de Reales órdenes disponiendo la provision de vacantes y destino á Ultramar de los Jefes, Oficiales y Cadetes de infantería que se expresan.—*Idem.*

Relacion de los Subtenientes de infantería promovidos al empleo superior inmediato, así como de los Tenientes colocados segun se expresa.—*Idem.*

Otra de los Subtenientes de infantería agregados á artillería é ingenieros y alumnos de las Escuelas especiales nombrados Tenientes del arma primeramente expresada.—*Idem.*

Otra otorgando recompensas á varios súbditos portugueses y otras personas que se han distinguido en el salvamento de los náufragos de la fragata mercante española *Guadalupe cuarto*.—*Idem.*

En 28.—Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería del ejército de Cuba nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Núm.* 87.

Otra de los Oficiales nombrados para servir en el cuerpo de Estado Mayor de plaza de la isla de Cuba.—*Idem.*

Escalafon general de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes, activos y cesantes, de las Oficinas centrales y provinciales de Contabilidad de Hacienda pública. (Continuacion.)—*Idem.*

En 29.—Real decreto suprimiendo el distrito militar de Búrgos.—*Núm.* 88.

Otro convocando á reunion extraordinaria á las Diputaciones provinciales.—*Idem.*

Real órden recomendando á los Gobernadores de las provincias la pronta adopcion de medidas encaminadas á precaver y evitar los estragos del cólera-morbo.—*Idem.*

Otra resolviendo que es inadmisible la demanda presentada ante el Consejo de Estado por la sociedad francesa de los *Santos* sobre aumento de pertenencias para la mina *Terrible*.—*Idem.*

Resúmen del movimiento del personal del Ministerio de Hacienda desde el dia 1.° de Marzo hasta la publicacion del reglamento orgánico para las carreras civiles.—*Idem.*

Escalafon general de los Jefes, Oficiales y Aspirantes activos y cesantes del ramo de Contabilidad de Hacienda pública. (Conclusion.)—*Idem.*

En 30.—Real órden haciendo público el Real aprecio por los servicios prestados por el cuerpo de Carabineros en el año próximo pasado.—*Núm.* 89.

Escalafon de los Jefes, Oficiales y Aspirantes de la Direccion de la Caja de Depósitos.—*Idem.*

En 31.—Real decreto concediendo los ascensos de escala en el cuerpo de Ingenieros de Minas por la vacante del Inspector general de primera clase Don Fernando de Cútoli y Lagoanere.—*Núm.* 90.

Otro organizando un *Archivo histórico Nacional*.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario Régio del Archivo histórico Nacional.—*Idem.*

Escalafon de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del ramo de Contribuciones.—*Idem.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

CONTINUACION DEL DISCURSO

NECROLÓGICO LITERARIO EN ELOGIO DEL EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, POR EL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO, ACADÉMICO DE NÚMERO (1).

El DUQUE DE RIVAS escribe sin saberlo poesía épica, y cabalmente acaso porque no lo sospecha. Ha escrito poesías líricas que no olvidará la posteridad; pero su númen verdadero no tiene el carácter personal, que es por lo comun la fuente de este género de poesía. Le habia dotado el cielo del alto don de identificarse con la nacion á que pertenecia. Soñaba, sentia, se alegraba ó se afligia con ella; se conmovia, como ella se conmueve, con las glorias pasadas y con los sentimientos presentes; su alma abarcaba á un tiempo, como la España misma, el entusiasmo de Pavía y el entusiasmo de Bailén; y cuando el poeta *individual* es el intérprete, y por decirlo así, el órgano glorioso de otro poeta más grande, esto es, de la nacion entera, entónces hay siempre algo esencialmente épico en el fondo y en la forma de la poesía.

Pero el sello épico en las obras del DUQUE DE RIVAS, como sello profundamente popular, difiere grandemente de la poesía heróica convencional de los preceptistas, que comprimieron y esterilizaron las fuerzas poéticas de los mejores años de su mocedad. El romance, que le habria parecido en otro tiempo una profanacion de la musa heróica, le parece ahora el instrumento más dócil, más simpático y más español. Quiere contar al pueblo sus grandezas y sus ilusiones en el lenguaje flexible, natural y poético que el pueblo mismo ha creado, y huye con cierta fruicion íntima de la entonacion pomposa sin tregua de los modelos del seudo-clasicismo, que le parece ahora monótona y glacial, como una prolija y vanagloriosa ceremonia. Guárdase bien de entonar la *trompa épica*, como decian los clásicos, expresando en esta irrisoria metáfora el aparato á todo trance que, en sentir suyo, requieren las composiciones heróicas. Mal podia entonar exclusivamente la *trompa épica* ni el *caramillo*, ni otro instrumento metafórico, quien se proponia seguir libremente todos los tonos á que se prestase el asunto, y no entusiasmarse con fingido entusiasmo que no brota del corazon ó de la fantasía, ni dar solemnidad al lenguaje, ni altisonante gravedad á los cuadros y á los personajes por mera sumision á los dogmas de las *Poéticas*.

No hay para qué decir que la poesía épica del autor de los *Romances históricos* carece de la unidad trascendental que constituye la última perfeccion del arte, y de aquella sencillez augusta que resplandece en la *Biblia* y en la *Iliada*. El poeta corresponde siempre á su época y á su país. Esa epopeya eminentemente sencilla y eminentemente majestuosa, esa epopeya sublime y soberana, no cabe en estos tiempos; y no ha de olvidarse, por otra parte, que la cuna del DUQUE DE RIVAS fué iluminada por el mismo sol que iluminó la cuna de los Sénecas, de los Lucanos y de los Góngoras. En su estilo, como en el de algunos de aquellos sus famosos paisanos, se amalgaman sin violenta discordancia la hipérbole y la llaneza. La hipérbole, mal contenida en los estrechos límites del buen gusto, es al númen poético lo que la fanfarronada al valor: un alarde innecesario de fuerza, que suscita dudas sobre la fuerza verdadera.

El DUQUE DE RIVAS abusa poco de la hipérbole, y si alguna vez se extrema en ella, no hay que olvidar que las razas meridionales gustan, en las letras, de la exuberancia de las imágenes y de los colores, que no es más que el reflejo de la exuberancia misma de su imaginacion. La crítica no puede ménos de tener en cuenta que el cielo bajo el cual nacen, ya sea nebuloso y sombrío, ya radiante y abrasador, se refleja siempre en las obras de los verdaderos poetas. No puede, por consiguiente, ser severa en este parte con el DUQUE DE RIVAS, que sabe poner coto á los extravíos de aquella tendencia nativa. Cuantos le han tratado en íntima y constante confianza saben no solo que Calderon era su autor favorito, sino que rayaba en fanatismo la aficion que le profesaba. Hasta los resabios del gongorismo le parecian bellos en el gran poeta dramático. Intentaba explicarlos por el vuelo mismo de la imaginacion, y sostenia que era grandeza algo de lo que á los demás nos parecia extravío. Ayudado en esta admiracion sin exámen, por la natural inclinacion de su índole andaluza, á la hipérbole y al concepto, inclinacion que el tiempo no ha desterrado todavía completamente entre nosotros, de temer era que el estudio continuo de aquel modelo le hiciese dar, á pesar suyo, en la aviesa tendencia. Su sano instinto le preservó cási del todo, y solo rara vez, en medio de sus narraciones, siempre claras y naturales, asoma algun pensamiento alambicado, á la manera de los poetas del siglo XVII, como cuando llama á un fogoso caballo *remedo del Vesubio*, y á una pistola *áspid fiero de metal*; anacronismos de lenguaje, que, á pesar del sabor antiguo de los *Romances históricos*, son impropiedades de estilo malamente ingeridas donde rebosa tan natural desembarazo y tanto ingénio de finísimo temple.

El achaque grave de que alguna vez adolece, no es posible negarlo, el estilo narrativo del DUQUE DE RIVAS, es la falta de sobriedad. Su vehemencia le arrastra, y no sabe poner freno á la expresion, que se la presenta siempre fácil y caudalosa. La imitacion involuntaria de los poetas del siglo XVII y su propia abundancia le inducen á no escatimar una sola palabra de las muchas que sin necesidad se le ofrecen al paso. Como todos los poetas de primer órden, que hacen á la expresion esclava del pensamiento, emplea muy á menudo esas frases propias y vigorosas que brotan del pensamiento mismo, y dicen, en su concision, lo que no alcanzarian á decir prolijas explanaciones; pero otras veces, las ménos, incapaz, por carácter y por la índole de su númen, de pararse á corregir y limar sus versos se entrega con cierto voluntario abandono á la dilatacion de las ideas. Así expresa, por ejemplo, la instabilidad de las cosas humanas:

¡Oh Dios, y cuán fácilmente,
En la miserable tierra,
Tras de las más dulces horas,
Horas de amargura vuelan!
¡Cuán fácilmente las dichas
En infortunios se truecan,
Cámbiase la gala en luto,
Se torna el gozo en tristeza!

Todo esto está dicho de una manera tan agradable, tan poética, tan conforme á la entonacion del romance popular castellano, que apénas puede caer el lector en que la misma idea está expresada de cuatro diferentes maneras.

No extrañeis, señores, que os haga notar, como de pasada, este lunar del estilo hermoso y expresivo de nuestro poeta. Cumplo en ello un deber de sincera y sana crítica ante este ilustre Cuerpo, fiel guardador, no solo del habla castiza, sino del gusto puro y acendrado. Mis observaciones acerca de este punto en nada pueden empañar el brillo de la alta gloria del DUQUE DE RIVAS, en cuya poesía resplandecen tan robustas prendas y tan primorosas perfecciones; él mismo advertia sin poder contenerla, esa superabundancia de expresion, que en sus versos está compensada con su incomparable gala en el decir; pero creo que es oportuno llamar la atencion sobre ella en el tiempo presente, en que el desleimiento de la frase, que corresponde siempre al desleimiento de la idea, es la forma literaria al uso. La sobriedad vigoriza el pensamiento, y es como el sello de la inspiracion; la redundancia le empobrece y amortígua; y si puede tolerarse en poetas como el DUQUE DE RIVAS, que rara vez incurren en ella, y que encubren el resabio con el lujo seductor de la frase, es una verdadera calamidad en manos de la medianía. Existirá acaso, más no recuerdo ningun poeta de nuestra patria, como no sea Arguijo en algunos sonetos, y acaso Fray Luis de Leon en pocas de sus composiciones, que pueda mencionarse como un dechado cabal y perfecto de conciso y concentrado estilo, en que no huelguen ni una sola idea, ni una palabra. Este privilegio eminente, reservado á pocos más que á Horacio, á Leopardi y á Béranger, es uno de los dones más bellos que Dios concede á los entendimientos superiores. ¡Dichoso el escritor que merezca lo que ha dicho un gran crítico de Béranger! «No tiene un solo verso que no lleve en sí el sello de la necesidad.»

Todos reconocen la diccion pura y castiza del DUQUE DE RIVAS; pero no ha faltado quien advierta que no siempre es igualmente correcto y esmerado. La igualdad y el detenimiento no cabian en musa tan viva y movediza; y quizá, despues de haberse afiliado en la escuela de la libertad literaria, hacia alarde de evitar la tersura y uniformidad académicas que pudieran parecer estudiadas, por una afectacion análoga á la que empleaban los escritores de la escuela clásica para demostrar entonacion constante y firme, y formas académicas limadas é intachables. Pero, á pesar de su desigualdad, puede asegurarse que es uno de los primeros hablistas contemporáneos. A diferencia de lo que acontece en la era presente, no formó D. Angel de Saavedra su lenguaje con la lectura de libros extranjeros. Leyó y estudió con deleite los libros españoles de la edad de oro, y se inoculó, por decirlo así, en su espíritu y en su grandeza. Para convencerse de ello basta leer *El Moro expósito*. Allí se descubre desde luego que el autor no ha pensado en francés para traducir despues sus ideas al idioma castellano; allí todo es exclusivamente español; allí en locuciones y en palabras resalta visiblemente el desembarazo expresivo y simpático de quien conoce á fondo su lengua, y á su antojo la maneja y domina.

¿Quereis ver ahora demostradas las facultades épicas del DUQUE DE RIVAS? No tengo más que recordaros cómo comprende, cómo siente y cómo expresa, entre la gloriosa corona histórica de sus *Romances*, dos grandezas de nuestros anales, una pasada y otra contemporánea: *el descubrimiento de América* y *la batalla de Bailén*, cuán fielmente se reflejan en sus versos las costumbres, los sentimientos y el noble aliento de la nacion española.

Sobre la inspiracion lírica y sobre el don de describir con propiedad, con gala y con calor, don en que pocos le igualan, sobresale en las obras poéticas del DUQUE DE RIV